



**MAT.: Aprueba Contrato de Trabajo de Don
Eduardo Manuel Antonio Muñoz Cueto.**

ALGARROBO, 10 ENE 2011

DECRETO N° 124

ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, facultades privativas del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 8 inciso 2°, 56 y 63 letra II) de dicha Ley.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asumí Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 101 de Acta N° 09 Sesión Extraordinaria de fecha 15.12.2009 del Honorable Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.733 de fecha 28.12.2009, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2010.
5. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha 03 de enero 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Eduardo Manuel Antonio Muñoz Cueto.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.843 de fecha 28.12.2010, Autoriza Subrogancia a Doña Rosa Marina Campos Valera en Secretaria Municipal y Administración y Finanzas en reemplazo de Doña Catalina Chacón Espinoza.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha **03 de enero del año 2011** entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **don Eduardo Manuel Antonio Muñoz Cueto** Cédula de Identidad N° 16.509.149-3 domiciliado Carlos Alessandri N° 120, comuna de Algarrobo, para que este último desempeñe labores de auxiliar de aseo.
- II. La duración del presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, quedará sujeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del precedente instrumento, y bajo una remuneración mensual imponible de **\$ 250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) las cuales se cancelaran el último día hábil del mes por iguales períodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes.
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta Presupuestaria Subt. 21, Item 03, Asig. 004 "**Otras Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo**", del Presupuesto Municipal vigente.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**



ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

JLPR/RCV/SCO/MRT/PYU/ym.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Algarrobo, a **03 de diciembre del año 2010**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9 del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, **Don EDUARDO MANUEL ANTONIO MUÑOZ CUETO** Cédula de Identidad N° 16.509.149-3 domiciliado en Av. Carlos Alessnadri N° 120, comuna de Algarrobo, se ha convenido el siguiente contrato de Trabajo a plazo fijo.

PRIMERO : Que, por este presente acto, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo contrata a don **EDUARDO MANUEL ANTONIO MUÑOZ CUETO**, para que se desempeñe labores de auxiliar de aseo.

SEGUNDO : El trabajador deberá cumplir una jornada ordinaria semanal de trabajo que serán distribuidas de la siguiente forma:


De lunes a viernes de 07:00 a horas a 16:00 horas interrumpidas por una hora de colación, es decir, desde las 12.00 horas a las 13.00 horas, la cual para todos los efectos legales no se considerará trabajada.

TERCERO : El empleador remunerará los servicios del trabajador con un sueldo fijo mensual ascendente a \$ **250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos), imponibles mensuales. La remuneración pactada se pagará mensualmente el último día hábil del mes por iguales períodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes. Las partes establecen que las remuneraciones serán pagadas en efectivo.

CUARTO : El presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo tendrá una vigencia desde el **03 de enero 2011 hasta el 28 de febrero 2011**, fecha esta última en que llegará a su término para todos los efectos legales. No obstante lo anterior al presente contrato, además, podrá ponerse adecuado término por la concurrencia de alguna de las causales que contempla la Ley.

QUINTO : Se deja constancia que Don **Eduardo Manuel Antonio Muñoz Cueto**, Ingresó a prestar servicios para el empleador el día 03 de enero 2011.

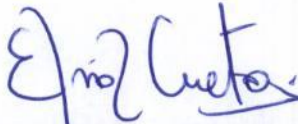
SEXTO : En comprobante y previa lectura de este instrumento, firman las partes del presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, contenido y data, quedando uno en poder del empleador y otro en poder el trabajador.



ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



EDUARDO MANUEL ANTONIO MUÑOZ CUETO
C.I. N° 16.509.149-3
TRABAJADOR